

---

# Proyecto de modificación de normas sobre información privilegiada

Legal Flash Perú

Agosto de 2022



---

## Autorizan difusión de proyecto que busca incorporar dos nuevas disposiciones al inciso 1 del artículo 6 del Reglamento.

La Superintendencia del Mercado de Valores (la “SMV”), a través de la Resolución SMV N° 013-2022-SMV/01 (la “Resolución”), publicada el 30 de julio en el Diario Oficial “El Peruano”, ha autorizado la difusión del proyecto de modificación del Reglamento, cuya finalidad es incorporar dos párrafos adicionales al inciso 1 del artículo 6 (el “Proyecto”), el cual -a su vez- atribuye a los directores y gerentes de los emisores el alcance de las prohibiciones aplicables a personas que posean información privilegiada en el marco del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

---

## Base Legal

- Resolución SMV N° 013-2022-SMV/01, de fecha 27 de julio de 2022.
- Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el sábado 30 de julio de 2022.
- Difusión mediante el Portal del Mercado de Valores (<https://www.smv.gob.pe>).



---

## Disposiciones aprobadas

- Se aprueba y autoriza la difusión del Proyecto mediante la Resolución.
- Se dispone la difusión del Proyecto mediante el Portal del Mercado de Valores (<https://www.smv.gob.pe>).
- Aquellos interesados pueden remitir a la SMV sus comentarios y observaciones en un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de publicada la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” (30 de julio de 2022).
- Dichos comentarios y observaciones podrán ser remitidos al correo electrónico [ProyModRAM@smv.gob.pe](mailto:ProyModRAM@smv.gob.pe).

En síntesis, los principales propósitos de las incorporaciones propuestas en el Proyecto son:

- a) incluir a los directores y gerentes de los emisores en la prohibición de realizar operaciones con valores sobre los que opere la presunción de acceso, según esta se norma en los artículos 40 y 41 de la LMV;
- b) esclarecer que dicha prohibición abarca también a las realizadas por instrucción de dichos directores y gerentes, o por un tercero mediante administración de cartera, de cualquier modalidad o naturaleza; y,
- c) establecer que solo será permisible la instrucción para la realización de operaciones de manera directa por parte de los directores y gerentes, de manera excepcional, cuando (i) no se tenga información privilegiada, y (ii) se cuente con la autorización del directorio, la gerencia o y/o comité, según sea aplicable.

### Incorporaciones Propuestas al Reglamento

- **En primer lugar, se propone incorporar un tercer párrafo al inciso 1 del artículo 6 del Reglamento, el cual establecería lo siguiente:**

*los directores y gerentes de los emisores están prohibidos de realizar operaciones con valores sobre los que opere la presunción contenida en el literal a) del artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores.*

El mencionado artículo 41 establece la presunción de acceso a información privilegiada que existe para los directores y gerentes del emisor, de los inversionistas institucionales, y miembros de comité de inversiones. El primer párrafo propuesto continúa de la siguiente manera:



*Dicha prohibición comprende a las operaciones que se realicen de manera directa por instrucción de tales personas o que se realicen por un tercero mediante una administración de cartera, cualquiera sea su modalidad, o por contrato de similar naturaleza. En este último caso, en que la persona cuenta con un contrato de administración de cartera, debe informar por escrito a su administrador de cartera sobre los valores que se presume tiene información privilegiada, e indicarle expresamente que no realice operaciones con dichos valores.*

Estas últimas oraciones guardan congruencia con lo establecido en el ya existente primer párrafo del inciso 1, el cual indica que además de las personas naturales comprendidas en el artículo 43 de la LMV, los inversionistas institucionales que administran recursos de terceros que van a ser destinados a ciertas inversiones se encuentran también bajo las prohibiciones del artículo 6.

- **En segundo lugar, se propone incorporar un cuarto y último párrafo al inciso 1 del artículo 6 del Reglamento, el cual establece el procedimiento excepcional y las condiciones necesarias en las cuales los directores y gerentes podrían instruir la realización de las operaciones prohibidas:**

*De manera excepcional, y siempre que no tengan información privilegiada, los directores y gerentes del emisor podrán instruir la realización de operaciones de manera directa, debiendo obtener: i) en el caso de un director o del gerente general la autorización del Directorio o del comité que éste designe, sin la participación de dicho director, de ser el caso, y ii) en el caso de otro gerente, la autorización del gerente general o del comité designado por el directorio para ese efecto. El director o gerente debe informar al Directorio del emisor sobre la realización de la operación, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.*

- **Finalmente,** se debe tener en cuenta que el incumplimiento de lo dispuesto por ambos párrafos nuevos sería sancionado como una infracción grave, conforme al numeral 2.33 del Anexo del Reglamento de Sanciones de la SMV, aprobado mediante Resolución SMV N° 035-2018-SMV/01.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

## Contactos:



**Aldo Reggiardo**

T +51 1 350 9010

[aldo.reggiardo@cuatrecasas.com](mailto:aldo.reggiardo@cuatrecasas.com)



**Kiomi Osorio**

T +51 1 350 9010

[kiomi.osorio@cuatrecasas.com](mailto:kiomi.osorio@cuatrecasas.com)

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

